

Casablanca, 16 de agosto de 2012



- VISTOS:
- 1.- La necesidad de contar con servicios para difusión, información e inscripción del Programa "Alerta Hogar" a vecinos de la comuna en coordinación con la Oficina de Organizaciones Comunitarias.
 - 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **JOSE FABIAN MUÑOZ GUAICO**, cédula de identidad N° 18.035.413-1 para servicios de difusión, información e inscripción del Programa "Alerta Hogar" a vecinos de la comuna en coordinación con la Oficina de Organizaciones Comunitarias, por la suma mensual de \$ 111.111 impuesto incluido.
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adm.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **JOSE FABIAN MUÑOZ GUAICO**, domiciliado en Roberto Loyola N° 829, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realice el servicio de difusión, información e inscripción del Programa "Alerta Hogar" a implementar en la comuna, a los vecinos de la comuna, realizando visitas domiciliarias y reuniones coordinadas con las Juntas de Vecinos y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 111.111 Impuesto incluido, por períodos mensuales vencidos, previa visación de Administración Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 16 de octubre del año en curso.

CUARTO: La Administración Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la prestación de servicio.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: El prestador realizará las visitas utilizando movilización municipal,

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOSE MUÑOZ GUAICO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca